INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 45/2026 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN" ID 492.637.

1- Introducción.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de noviembre de 2026, el Comité de Evaluación designado conforme a la Resolución N° 362/2025 de fecha 6 de agosto de 2025, procede a emitir el presente Informe de Evaluación, con posterioridad al análisis de las ofertas presentadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses institucionales del Congreso de la Nación.

El Comité de Evaluación deja constancia de que, a efectos de optimizar y agilizar las actuaciones preparatorias vinculadas al análisis de las ofertas presentadas, ha encomendado a la C.P. Cinthia Pérez, Directora de Adjudicación y Ejecución de la Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Gerencia General de Administración y Finanzas, la realización de tareas de apoyo técnico-administrativo, consistentes en la verificación y cuantificación de la documentación formal presentada por los oferentes; la elaboración de la planilla de control comparativo entre los precios referenciales y los precios ofertados; y, cuando corresponda, la formulación de requerimientos para la presentación de documentos formales omitidos en el acto de apertura, así como del desglose de aquellos precios ofertados que se encuentren fuera del rango de variación admitido.

Se deja expresa constancia de que dichas actuaciones no implican delegación, sustitución ni desplazamiento de las competencias legalmente atribuidas al Comité de Evaluación, sino que constituyen actos preparatorios y de apoyo para el desarrollo de sus funciones.

En consecuencia, el análisis, valoración y evaluación de las ofertas, así como la adopción de las determinaciones y conclusiones resultantes del proceso evaluativo, corresponden exclusiva e indelegablemente al Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con plena independencia de criterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 7021/2022.

Antecedentes.

a- ID: 492.637
b- Disponibilidad Presupuestaria**: los fondos previstos para la presente contratación corresponden al O.G. 264, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026**.
c- Monto total previsto para el ejercicio 2026: Gs. 45.000.000.- (guaraníes cuarenta y cinco millones), **CDP N° 260/2026 de fecha 30/09/2026.**
d- Resolución de Convocatoria y Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones del llamado N° 2.328 de fecha 30/09/2026.
e- Solicitud de Contratación: Según nota, dictamen técnico y especificaciones técnicas de la Dirección de Gestión del Desplazamiento de fecha 14 de septiembre de 2026.
f- Dictamen de Precios Referenciales: Dictamen DGUOC N° 62/2026 de fecha 18/09/2026.
g- Sistema de Adjudicación: Por el total.
h- Método de Evaluación: Basado únicamente en precio.
i- Publicado en el SICP: en fecha 30/09/2026. Expediente N° 1304976.
j- Miembros del Comité de Evaluación: Según Resolución N° 362/2025 de fecha 6 de agosto del 2025; el Econ. Oscar Portillo, Director General de Recursos Administrativos; el CPN. Miguel Aponte Burgos, Director General de Recursos Financieros; la Abg. María Belén Elcano, Directora de la Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas; el Sr. Vicente Palacio Martínez, Director de Control Interno, Lic. Víctor Cruz Bareiro, Jefe de Departamento de Control y Verificación.
k- Documentos formales requeridos por nota en fecha: 28/10/2026.-
l- Solicitud de desglose de precio requerido por nota en fecha: 28/10/2026.-

Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y
Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

2- Constancia de ausencia de un miembro del Comité de Evaluación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 82, inciso g), del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, el Comité de Evaluación deja constancia de que el Econ. Oscar Portillo, Director General de Recursos Administrativos e integrante del Comité de Evaluación designado mediante Resolución N° 362/2025, de fecha 6 de agosto de 2025, no participa en las actuaciones de análisis y evaluación de ofertas del presente procedimiento, en razón de encontrarse comisionado a otra Institución. En consecuencia, el proceso de evaluación se desarrolla por los demás integrantes del Comité de Evaluación, quienes suscriben el presente informe.

3- Acto de Apertura de Sobres.

El día 28 del mes de octubre del 2026, a las 10:15 horas, según el procedimiento previsto en la Ley N° 7021/22 en su Artículo 50 "Presentación y Apertura de Ofertas" y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, en su Artículo 71°, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, en la sala de reuniones del Congreso de la Nación, sito en la Avenida República entre las calles Río Jejui y Río Ypane, se recibieron 3 (tres) sobres de ofertas, pertenecientes a las firmas:

Nro.	Oferente	Dirección de correo electrónico	RUC
1	LA RURAL S.A. DE SEGUROS	caucionesylicitaciones@larural.com.py	80022376-4
2	EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS	secretaria@elproductor.com.py	80021607-5
3	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	mvmodica@gmail.com	80003796-0

4- Observaciones del Acta de Apertura.

No se realizaron observaciones durante el Acto de Apertura.

5- Análisis de documentación sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos sustanciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se realiza la verificación de los documentos y su cumplimiento, utilizando el mecanismo: Cumple/ No cumple; N/A (no aplica), con el siguiente resultado:

Ítem	Documentación Sustancial	LA RURAL S.A. DE SEGUROS	EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS.	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
	Registro de Proveedor N°	1898613	1901359	1896296
1	El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, completados y firmados por el oferente	Cumple	Cumple	Cumple
2	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, *bajo la forma establecida en el SICP.*	Cumple	Cumple	Cumple
	Documentos legales. Oferentes.			
Compañía aseguradora individual. Personas Jurídicas.				
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	Cumple	Cumple
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (poder suficiente otorgado por Escritura Pública o documentos societarios, tales como actas de asamblea y de directorio).	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

En relación al ítem 2 de la planilla desplegada ut supra que corresponde a: Garantía de Mantenimiento de Oferta, el Comité de Evaluación analiza los documentos con el siguiente resultado:

Tipo de Garantía	Escribanía / Compañía Aseguradora	Nro. Hoja de Seguridad N° / N° póliza	Monto de la Garantía	Vigencia en días	OFERENTES	Criterio
DD JJ	Cecilia Beatriz Lataza Messina	664603	Gs. 27.832.000.-	Según PBC.	**LA RURAL S.A. DE SEGUROS**	Cumple
Póliza de Seguro	La Consolidada S.A.	1508065229	Gs.3.000.000.-	110 días.	**EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS**	Cumple
DD JJ	Albino María Doldan Riego	629977	Gs.1.000.000.-	Según PBC.	**INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**	Cumple

El Comité de Evaluación verifica que las ofertas presentadas por las firmas LA RURAL S.A. DE SEGUROS, EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS e INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., cumplen con los requisitos básicos de carácter sustancial, por lo que se constituyen en ofertas válidas para continuar con el proceso de evaluación de la presente licitación.

6- Calificación Legal

Se verifica la capacidad legal de los oferentes, a fin de corroborar que los mismos no se encuentren comprendidos dentro de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 21° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", incluyendo la verificación de que sus miembros, representantes o personas vinculadas no incurran en las prohibiciones previstas en el Artículo 52° de la Ley N° 7445/25 de la "Función Pública y del Servicio Civil".

Ítem	Documentación	LA RURAL S.A. DE SEGUROS	EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS.	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
1	Verificación del formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.	Cumple	Cumple	Cumple
2	Verificación de la presentación de la **declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento,** y de las constancias de registro de estructura jurídica y beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.	Cumple	Cumple	Cumple
3	Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en el inciso d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL.	Sin registros	Sin registros	Sin registros
4	Verificación de la presentación del formulario de **Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos**, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22.	Cumple	Cumple	Cumple

Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

De la información proporcionada por el Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado (SINARH) del VICEMINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTIÓN ORGANIZACIONAL, se desprende que los miembros declarados en el formulario de personas no figuran como activos en la Base de Datos del SINARH.

OFERENTE	Nro. Doc. Id.	Observación
LA RURAL S.A. DE SEGUROS	**RUC N° 80022376-4**	No registra datos
MARIA CRISTINA MATSUMIYA DE TANAKA	662.609	No registra datos
JUAN FRANCISCO PEREZ SALDIVAR	626.491	No registra datos
ENDO KAZUKI	3.494.773	No registra datos
YUICHI TANAKA	2.886.290	No registra datos
ARMINDA DARMANY VDA. DE CESPEDES	284.765	No registra datos
VICTOR RIVAS	2.178.991	No registra datos
NESTOR DIAZ CÁCERES	696.075	No registra datos
BLANCA BRÍTEZ DE NARA	1.282.768	No registra datos
ALBERTO SALVADOR VAN HUMBECK GAONA	1.988.506	No registra datos

OFERENTE	Nro. Doc. Id.	Observación
EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS	**RUC N° 80021607-5**	No registra datos
REINALDO DAVID PAVIA VEGA	930.526	No registra datos
REINALDO PAVIA MALDONADO	249.810	No registra datos
RODRIGO DAVID MARTINEZ LEZCANO	3.655.276	No registra datos
ROCIO VACCARO ROMAN	1.711.706	No registra datos
DAVID AMADO GODOY LEGUIZAMÓN	2.377.128	No registra datos
TERESA VEGA DE PAVIA	297.514	No registra datos
LUZ LEÓN CAMACHO	4.021.906	No registra datos
CRISTHIAN ERRECARTE MORALES	2.484.250	No registra datos

OFERENTE	Nro. Doc. Id.	Observación
INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	**RUC N° 80003796-0**	No registra datos
JUAN ONOFRE MODICA LUCENTE	408.761	No registra datos
GUILLERMO ALEJANDRO MODICA DOLDAN	3.798.377	No registra datos
MARIO VICENTE MODICA LUCENTE	564.973	No registra datos
VANESSA CABRAL RAMIREZ	4.791.805	No registra datos

Asimismo, de la información proporcionada por el Registro de Sanciones a Proveedores y del Registro de Inhabilitados del SICP de la DNCP, surge que los oferentes y los miembros no registran sanción que les prohíba ofertar o contratar. El Comité de Evaluación tras el análisis de las documentaciones de los miembros y/o propietarios, corrobora que los oferentes están habilitados para presentar oferta.

7- Correcciones Aritméticas.

No se detectaron errores aritméticos en las ofertas presentadas.

8- Aplicación de Margen de Preferencia. (Ley N° 4558/11, modificada por Ley N° 6575/20).

El Comité de Evaluación, efectuada la verificación en el portal del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), concluye que no corresponde aplicar el margen de preferencia, atendiendo que el oferente Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A. es el oferente que presenta la oferta más baja. Los oferentes La Rural S.A. de Seguros y El Productor S.A. de Seguros no cuentan con CPEN activo para el presente llamado.

Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y
Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

9- Tablas comparativas de ofertas.

					INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.		LA RURAL S.A. DE SEGUROS		EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS	
Ítem	**Cod. Catalogo**	**Descripción**	**Atributos**	**Cant.**	**Prc. Unit.c/IVA**	**Precio Total**	**Prc. Unit.c/IVA**	**Precio Total**	**Prc. Unit.c/IVA**	**Precio Total**
1	84131503-001	Seguro de vehículos para camioneta TOYOTA LAND CRUISER LC300.	Presentación: Unidad	1	19.800.000	19.800.000	27.832.000	27.832.000	37.814.000	37.814.000
Total General						**19.800.000**		**27.832.000**		**37.814.000**

10- Análisis comparativo de precios ofertados y precios referenciales.

Según el cuadro comparativo de precios referenciales respecto al precio ofertado, que se despliega más abajo, se observa que los precios ofertados por las firmas **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** y **LA RURAL S.A. DE SEGUROS** se encuentran fuera del rango establecido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024, por lo que se solicitó la presentación del desglose de precios, según notas de fecha 28 de octubre de 2026.

			INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.		*LA RURAL S.A. DE SEGUROS*		*EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS*	
Ítem	**Descripción**	**Precio Referencial**	**Prc. Unit.c/IVA**	**Obs**	**Prc. Unit.c/IVA**	**Obs**	**Prc. Unit.c/IVA**	**Obs**
1	Seguro de vehículos para camioneta TOYOTA LAND CRUISER LC300.	37.814.213	19.800.000	Fuera de Rango	27.832.000	Fuera de Rango	37.814.000	En Rango

El oferente **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** en fecha 29 de octubre de 2026, presentó el desglose de composición del precio ofertado, en respuesta a la solicitud formulada en fecha 28 de octubre de 2026, atendiendo a que su precio se ubica en un 47,64 % por debajo del precio referencial, superando el parámetro previsto en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024.

Del análisis del desglose presentado, el Comité de Evaluación verifica que el oferente consignó montos en los rubros de la estructura mínima establecida en el apartado *"Composición de Precios"* del Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, el "*Precio final del servicio, impuestos incluidos*" del desglose asciende a Gs. 18.900.000, mientras que el precio ofertado en la lista de precios y en el formulario de oferta es de Gs. 19.800.000. **Existe, por tanto, una diferencia de Gs. 900.000 entre ambos montos:**

Precio en el Formulario de Oferta Comercial	Precio final del servicio en la planilla de desglose	Observación
Gs. 19.800.000	**Gs. 18.900.000**	No existe correspondencia entre ambos

El desglose constituye la descomposición analítica del precio ofertado, **por lo que su resultado final debe coincidir con el precio consignado en la lista de precios. La discrepancia constatada impide**

Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
CGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Victor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

tener por justificado el precio ofertado, pues el propio oferente no acredita la composición del monto efectivamente cotizado.

El artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024, reproducido en el apartado "*Análisis de precios ofertados*" del Pliego de Bases y Condiciones, dispone: "*Si el oferente no respondiese la solicitud, o* ***la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado*** *del bien, obra o servicio,* ***el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada****...*"

Este criterio es concordante con el sostenido por la Resolución DNCP N° 2774/2026, en la cual se señaló que el desglose "***debe guardar estricta correspondencia con el precio consignado en la planilla de precios"***, y que su falta de correspondencia con el precio ofertado "***constituye un motivo válido de rechazo de su oferta".***

En consecuencia, el Comité de Evaluación, en ejercicio de la facultad discrecional conferida por el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 454/2024, **y sin existir dudas respecto al desglose presentado por la firma INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. que requieran de nuevas aclaraciones, declara inaceptable el precio ofertado por la firma,** por no encontrarse justificado, **y RECHAZA SU OFERTA**.

El Comité de Evaluación verifica que la firma **LA RURAL S.A. DE SEGUROS** dio respuesta en tiempo y forma a la solicitud. Procediendo a analizar el desglose del precio presentado, concluye que se han justificado de manera detallada los componentes que conforman su precio, incluyendo prima técnica, gastos administrativos, utilidad y cargas impositivas, inherentes a la naturaleza del servicio requerido, y que el precio final del desglose coincide con el precio ofertado. Por tanto, el precio presentado por el oferente resulta acorde y razonable.

Del mismo modo, el Comité verifica que la oferta presentada por la firma **EL PRODUCTOR S.A. SEGUROS** se encuentra dentro del rango permitido.

11- Documentación de Carácter Formal.

El Comité verifica los documentos formales presentados en el acto de apertura y aquellos que fueron requeridos por la C.P. Cinthia Pérez, Directora de Adjudicación y Ejecución de la DGUOC y remitidos por los oferentes, los cuales serán analizados en detalle en los siguientes puntos del presente informe.

De conformidad al Artículo 75° del Decreto N° 2264/2024, se selecciona la oferta valida más baja, que será analizada en detalle, utilizando el mecanismo: Cumple/No cumple, N/A (No Aplica); y el resultado es el siguiente:

12- Análisis de la documentación de Carácter Formal.

La oferta corresponde a la firma **LA RURAL S.A. DE SEGUROS:**

Documentos formales	**LA RURAL S.A. DE SEGUROS**
a) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple
b) Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Cumple
c) Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica.	N/A
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple
e) Patente comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente.	Cumple
f) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.	

Abog. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

Documentos formales	**LA RURAL S.A. DE SEGUROS**
a) Declaración jurada en la que se exponga información del margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido y fondo de garantía.	Cumple
b) Copia simple del informe de la calificación de riesgo donde se detalla la calificación de la aseguradora.	Cumple
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.	
a) Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años 2023, 2024 y 2025.	Cumple
b) Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2023, 2024 y 2025.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida de los años 2023, 2024 y 2025.	Cumple (*)
Otros documentos solicitados a presentar con la oferta.	
a) Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público (Formulario N° 2).	Cumple
b) Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público (Formulario N° 3).	Cumple

(*) Documento solicitado por nota en fecha 28/10/2026. El oferente remitió lo solicitado en el plazo establecido.

13- Capacidad Financiera:

Ítem	Capacidad Financiera	Mínimo requerido (PBC)	Valor declarado	Criterio
1	Margen de solvencia.	No inferior a uno (1), mínimo requerido por la Superintendencia de Seguros.	3,68	Cumple
2	Calificación de la aseguradora.	No inferior a BBB o similar.	PY A – Fuerte (+)	Cumple
3	Patrimonio propio no comprometido.	Gs. 3.000.000.000.-	Gs. 54.462.674.783	Cumple
4	Fondo de garantía.	Gs. 2.000.000.000.-	Gs. 16.338.802.435	Cumple

14- Experiencia Requerida:

Ítem	Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	CRITERIO
1	Demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2023, 2024 y 2025, por un valor igual o superior al 50 % del monto total ofertado. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado. *(Gs. 13.916.000)*	Cumple Gs. 126.359.130.-
2	Demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2023, 2024 y 2025. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 50 % del total denunciado.	Cumple

15- Capacidad Técnica: N/A

16- Especificaciones técnicas:

N°	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Criterio
1	ÍTEM N° 1 - Seguro de vehículos para camioneta TOYOTA LAND CRUISER LC300.	Camioneta TOYOTA LAND CRUISER LC300, año 2026, capacidad 7 pasajeros. Tipo de cobertura: contra todo riesgo. Franquicia: no aplica. Suma asegurada: Gs. 994.300.000.- Vigencia desde: La emisión de la Póliza de Seguro, hasta 12 meses Responsabilidad civil: muerte o lesión de 1 persona Gs. 75.000.000; de más de 1 persona Gs. 150.000.000; daños a cosas Gs. 70.000.000; gastos médicos y/o asistencia por accidente Gs. 70.000.000; muerte o invalidez por accidente Gs. 70.000.000. En caso de incendio y/o accidente: el límite de indemnización es la suma asegurada indicada para el vehículo.	Evento	Cumple

Abg. María Belén Elcano A.
Directora de Asesoría Jurídica
GGAF - Cámara de Senadores

CPN Miguel Aponte B.
Director General de Recursos Financieros
Cámara de Senadores

Lic. Víctor Cruz Bareiro
Jefe de Dpto. de Control y Verificación Administrativa
Dirección de Control Interno

Vicente Palacio M.
Director
Dirección de Control Interno

N°	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida	Criterio
		En caso de robo: el límite de indemnización del 100% (cien por ciento), de la suma asegurada indicada para el vehículo. Accesorios: 10 % de la suma asegurada. Ambulancia (con UTI) y remolque en todo el país. Coberturas adicionales: robo en la vía pública, daños por tumultos, cualquier conductor, accesorios, carta verde y daños por granizo. En el caso de reparación superior a 30 días, proveer de un vehículo sustituto en el plazo de veinticuatro horas, de iguales características hasta la entrega efectiva del mismo, libre de todo gravamen, con seguro contra todo riesgo.		

17- Cumplimiento de los requerimientos técnicos y legales establecidos para el llamado:
El Comité de Evaluación verifica que la oferta presentada por la firma **LA RURAL S.A. DE SEGUROS,** cumple con todos los requerimientos legales, capacidad financiera, experiencia requerida y especificaciones técnicas del presente llamado.

18- Recomendación del Comité de Evaluación.
De conformidad a lo establecido en el Artículo 54° de la Ley N° 7021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas que expresa: "*…El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación…" (sic).* Y habiéndose realizado la evaluación de las ofertas utilizando los criterios y delineamientos definidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar la oferta de la firma **LA RURAL S.A. DE SEGUROS** con **RUC N° 80022376-4**, en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 45/2026 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN" ID 492.637, por un monto total de Gs. 27.832.000.- (guaraníes veintisiete millones ochocientos treinta y dos mil), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran. Salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Lic. Víctor Cruz Bareiro

Sr. Vicente Palacio

Abg. María Belén Elcano

CPN. Miguel Aponte